

Ejecutivo Laboral No. 97001-3189-001-2022-00021-00
Ejecutante: A.F.P. Porvenir S.A.
Ejecutado: Gobernación del Vaupés

SECRETARÍA: Mitú (Vaupés), 23 de junio de 2023; Al despacho del señor Juez, el presente proceso, con escrito presentado por el abogado José Oswaldo Gómez Leal, renunciando al poder conferido. Sírvase proveer.


DAYANA YUZETH CAMPO MARTÍNEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
MITÚ - VAUPÉS**

Mitú (Vaupés), veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el documento arrimado por el extremo pasivo, encuentra el Despacho que el mismo no cumple con lo normado en el inciso 4 del artículo 76 del C. G. P., toda vez que, no se advierte la comunicación enviada al poderdante; en consecuencia, no existe lugar a la aceptación de la misma, hasta tanto no se acaten los preceptos normativos correspondientes.

Por otra parte, se hace necesario **REQUERIR** a la parte demandada, para que informe, si tenía conocimiento de la renuncia del apoderado judicial anteriormente descrito, y de ser el caso comparezca al proceso de la referencia designando nuevo apoderado.

Se le advierte al representante legal de la parte pasiva que, de no proceder de conformidad dentro de los 10 días hábiles siguientes, se entenderá que asume su defensa en causa propia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Mitú - Vaupés, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia del poder conferido al abogado José Oswaldo Gómez Leal.

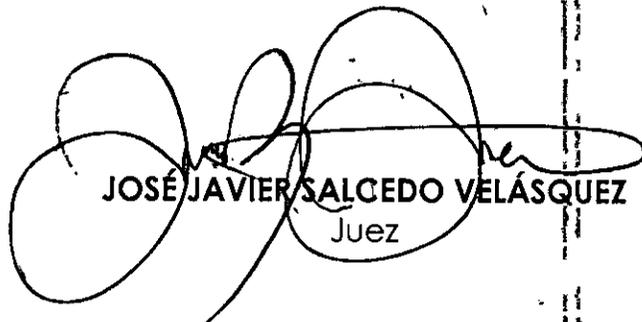
SEGUNDO: REQUERIR al abogado José Oswaldo Gómez Leal, para que, en el término de 10 días contados a partir de la notificación que se haga del presente auto al correo electrónico abogadojgl@gmail.com, allegue nuevamente la renuncia del poder, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

Ejecutivo Laboral No. 97001-3189-001-2022-00021-00
Ejecutante: A.F.P. Porvenir S.A.
Ejecutado: Gobernación del Vaupés

TERCERO: REQUERIR al Representante legal de la GOBERNACIÓN DE VAUPÉS para que informe, si tenía conocimiento de la renuncia del apoderado judicial anteriormente descrito, y de ser el caso designe nuevo apoderado judicial, con la advertencia que, de no proceder de conformidad dentro de los 10 días hábiles siguientes, se entenderá que asume su defensa en causa propia.

Cumplidos los términos anteriormente enunciados ingrese el expediente, para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ JAVIER SALCEDO VELÁSQUEZ
Juez